

ANEXO:

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS EN RELACIÓN CON LOS
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y POSTVENTA DEL ASCENSOR
SINGULAR DEL MONUMENTO AL INDIANO DE PEÑA CABARGA**

ÍNDICE

1. Introducción y Objeto del Pliego.....	3
2. Empresa mantenedora	4
3. Plazo de garantía del equipo	4
4. Servicio de Mantenimiento del equipo.....	5
4.1. Tipología y características de los servicios de Mantenimiento	5
4.2. Condiciones de desarrollo de los trabajos de mantenimiento.....	9
4.3. Servicio de Asistencia en avería	12
4.4. Jornada de Trabajo	13
4.5. Puntos mínimos para revisar en mantenimiento preventivo	14
5. Normativa de referencia	16
6. Responsabilidad de la empresa instaladora/mantenedora durante la ejecución de los trabajos.....	17
7. Medidas de Seguridad y Salud durante los trabajos.....	17
8. Medidas de Gestión Medioambiental y Residuos	18
9. Interpretación del Pliego de Prescripciones Técnicas	19

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y POSTVENTA DEL ASCENSOR SINGULAR DEL MONUMENTO AL INDIANO DE PEÑA CABARGA

1. Introducción y Objeto del Pliego

Las OBRAS DE ACTUALIZACIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL MONUMENTO AL INDIANO EN PEÑACABARGA. T.M. DE MEDIO CUDEYO que promueve CANTUR, S.A., contemplan (entre otros trabajos) las labores de desmontaje, renovación, tramitación administrativa y puesta en marcha del ascensor singular de maniobra eléctrica ubicado en el interior del cilindro de hormigón que compone la estructura de este edificio emblemático. Además de su localización, el equipo presenta unas características particulares en relación con la diferencia de cota presente entre las tres estaciones de parada previstas.

Este equipo garantizará la accesibilidad, tanto de los visitantes como al personal propio de CANTUR, S.A., desde la cota 0 hasta los dos miradores de planta circular con que cuenta el edificio. La importancia del ascensor radica además en que constituye el único medio convencional que permite el acceso al mirador que culmina el edificio.

En base a la importancia y singularidad de este ascensor, CANTUR, S.A. ha establecido en el Pliego de Condiciones Particulares (en adelante PCP), como criterio de adjudicación nº5 para la valoración de las ofertas de los licitadores, una mejora de puntuación automática consistente en la realización de los trabajos de mantenimiento del ascensor singular a coste de la empresa adjudicataria del contrato, y a realizar por la empresa especialista (fabricante e instalador) que aporte la clasificación específica requerida (J – 1 – 2).

Estos trabajos de mantenimiento habrán de desarrollarse durante el período de garantía que el licitador oferte en relación con el criterio de adjudicación 3.1, coincidiendo inexcusablemente el plazo de los trabajos de mantenimiento ofertados con el plazo del período de garantía a su vez ofertado.

Considerando lo anteriormente expuesto, se redacta este pliego de prescripciones técnicas al objeto de definir y detallar las especificaciones requeridas a la empresa fabricante e instaladora del equipo, las condiciones de garantía a contemplar en la oferta, así como las prescripciones técnicas que han de regir la ejecución de los trabajos de mantenimiento necesarios para garantizar la operatividad y el óptimo estado de conservación del nuevo equipo ascensor ubicado en el Monumento al Indiano de Peña Cabarga.

Debe considerarse, por tanto, que el presente pliego sólo es de aplicación si la empresa finalmente adjudicataria del contrato ha ofertado la mejora nº4 de los criterios de adjudicación del PCP.

2. Empresa mantenedora

La empresa mantenedora del equipo deberá estar acreditada como conservadora de equipos Ascensores, según lo recogido en la instrucción técnica AEM 1 "Ascensores" del *Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.*

Conforme a la normativa vigente de aplicación la empresa mantenedora (fabricante e instaladora) del equipo ha de tener suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente, que cubra los daños que puedan provocar en la prestación del servicio, con cobertura mínima de 300.000 euros por accidente.

Asimismo, la empresa mantenedora deberá comprometerse expresamente a disponer de un Taller – Almacén de no menos de 100 m² de superficie, en el interior de un círculo de radio máximo 75 km tomando como referencia la ubicación del Monumento de Peñacabarga (Coord. UTM 30N ETRS89 X: 436.930,54 Y: 4.803.219,64). Este aspecto constituye una condición especial de ejecución del contrato, pues dada la singularidad de la instalación debe asegurarse una atención temprana y unos recursos mínimos de logística (componentes/repuestos, herramientas, personal y equipamiento técnico especializado, taller, etc.) ante una eventual emergencia con viajeros o averías críticas.

En el supuesto de que el adjudicatario haya ofertado la mejora que figura como criterio de adjudicación nº4 del PCP, deberá presentar en el SOBRE C un compromiso expreso y responsable de cumplimiento del presente pliego.

Por último, con el objetivo de conservar el equipo en las mejores condiciones operativas y de servicio, y considerando el conocimiento directo sobre el diseño, tecnología, los componentes y el sistema de maniobra instalados que atesora la empresa fabricante del equipo, así como teniendo en cuenta criterios de eficiencia y gestión relacionados con la conservación íntegra del periodo de garantía ofertado para dicho equipo: los trabajos de mantenimiento objeto de este Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), habrán de ser realizados inexcusablemente por la misma empresa responsable de la fabricación, montaje y puesta en marcha del equipo.

3. Plazo de garantía del equipo

En el PCP se establece un plazo de garantía mínima de **UN (1) AÑO** para las obras que conforman el Proyecto, esto es la obra civil, todo tipo de materiales, equipos e instalaciones técnicas y, en particular, todos los materiales, consumibles y recambios resultados de los trabajos de suministro, montaje y puesta en marcha del nuevo equipo ascensor singular ubicado en el Monumento al Indiano de Peña Cabarga. Tal y como se ha indicado, el aumento en el plazo de garantía de las instalaciones técnicas (incluido el ascensor singular) constituye en sí mismo un criterio de adjudicación de puntuación automática (3.1) del PCP, y por lo tanto debe figurar en el Sobre C de la oferta.

Se consideran excluidos de la garantía los daños ocasionados por vandalismo, o achacables a un uso o manipulación inapropiados por parte del personal de CANTUR, S.A. o de los usuarios del equipo.

En definitiva, y en caso de ser necesario, durante el período de garantía se contempla el suministro de los recambios originales, sin ningún tipo de límite económico, así como su instalación, puesta en marcha y comprobación posterior del equipo.

En ningún caso y en ninguna circunstancia se colocarán otros materiales que no sean los originales del fabricante, o aquellos recomendados y avalados por este.

4. Servicio de Mantenimiento del equipo

De conformidad a lo referido en los apartados precedentes, la empresa que resulte adjudicataria del contrato, siempre y cuando haya ofertado la mejora que figura como criterio de adjudicación nº4 del PCP, se compromete fehacientemente al cumplimiento de la totalidad de las especificaciones y condicionados dispuestos en el presente PPT.

La duración de estos servicios de mantenimiento, tal y como se ha indicado, vendrá ligada inexcusablemente a la duración del período de garantía a su vez ofertado por el adjudicatario para el ascensor singular (y resto de instalaciones técnicas), de acuerdo al criterio de adjudicación nº 3.1 del PCP.

4.1. Tipología y características de los servicios de Mantenimiento

Como principio básico se establece la ejecución óptima de los trabajos de mantenimiento, con adecuación a su especificidad, exigencias técnicas y legales. Garantizando un funcionamiento seguro, continuado y eficaz de la maquinaria. Minimizando las paradas como consecuencia de averías, optimizando su rendimiento energético y siempre de acuerdo con las Normas y Reglamentos aplicables.

El conjunto de los trabajos a acometer puede agruparse en tres subgrupos diferenciados:

- A. *“Mantenimiento PREVENTIVO”, incluirá todas las revisiones y comprobaciones recomendadas por el fabricante, estando sujeto además a las especificaciones e instrucciones reglamentarias que dicte la normativa vigente, o que puedan entrar en vigor a lo largo del periodo de duración del contrato y sus prórrogas.*
- B. *“Mantenimiento CORRECTIVO” comprende la resolución de las averías que eventualmente puedan afectar a los equipos.*
- C. *“Mantenimiento TÉCNICO-LEGAL” para el apoyo en los trabajos de inspección y verificación normativa periódica por parte de empresa acreditada como OCA, así como los servicios de actualización normativa de los equipos y asesoría técnica.*

- Mantenimiento Preventivo:

Las tareas de mantenimiento preventivo deberán incluir el conjunto de operaciones necesarias para asegurar el normal funcionamiento y conservación de los equipos, garantizando en todo momento las condiciones de seguridad de los usuarios. Estos trabajos se ejecutarán de conformidad a la normativa legal de aplicación vigente.

Se establece un mínimo de DOCE (12) inspecciones anuales de mantenimiento preventivo sobre el equipo objeto del contrato.

Por otro lado, en base a las medidas de seguridad y planes de evacuación propuestas por el adjudicatario en su oferta, por parte de la empresa mantenedora (y fabricante e instaladora del ascensor, los trabajos periódicos de mantenimiento preventivo comprenden la ejecución de cuantos simulacros y revisiones extraordinarias se prescriban por el fabricante, al objeto garantizar en todo momento la seguridad y las condiciones óptimas de funcionamiento de los diferentes componentes del equipo y un eficiente y seguro rescate de los usuarios en el supuesto de una eventual emergencia. Serán a cuenta del adjudicatario todos los medios humanos, equipamiento, medios auxiliares, etc. necesarios para tal fin.

El mantenimiento preventivo constará de toda una serie de intervenciones a realizar “in situ”, recogidas en la planificación anual de mantenimiento. La ejecución de estas intervenciones deberá coordinarse en fecha y hora con CANTUR, S.A. a través de la persona que esta empresa pública designe como Inspector de los trabajos, de manera que se cause el menor perjuicio posible al normal funcionamiento de las instalaciones. Estos trabajos se desarrollarán siempre dentro de las horas consideradas como “horario laboral”, de acuerdo con lo indicado en el apartado 4.4. *Jornada de Trabajo*.

Con una semana de antelación a la fecha prevista para el inicio de inspección, la empresa mantenedora contactará vía telefónica y por correo electrónico con el Inspector de los trabajos, a los efectos de seleccionar la fecha y franja horaria óptimas.

El día de realización de las Revisiones de Mantenimiento la empresa mantenedora, comunicará vía telefónica al Inspector de los trabajos el inicio y fin de las tareas de revisión en cada uno de los equipos, informando de la consecución exitosa y/o las incidencias/anomalías destacables detectadas. En el supuesto de que se detectase alguna incidencia/anomalía importante esta será comunicada inmediatamente al Inspector de los trabajos, para determinar su alcance efectivo y las medidas y acciones a acometer.

La empresa mantenedora entregará los correspondientes partes de trabajo que deberán adjuntarse firmados y sellados por parte del personal técnico que los ha ejecutado, y contarán necesariamente con la firma de conformidad del personal responsable que CANTUR, S.A. designe a tal efecto. Si se observasen no conformidades en la forma y alcance de la ejecución de los trabajos, se hará constar y se levantará un Acta de No Conformidad. A la vista de esta, el Inspector de los trabajos tendrá la facultad de paralizar los trabajos si a su juicio no se están realizando de manera correcta en relación con lo

establecido en el PPT. En ese supuesto, los trabajos se considerarán no realizados hasta que se efectúe una nueva intervención de forma correcta.

En los partes de trabajo deberá figurar como mínimo: los elementos afectados, los trabajos realizados, los componentes verificados, la fecha, duración y el número de técnicos presentes. Asimismo, se detallarán las incidencias y observaciones surgidas a partir de dichos trabajos.

Por otra parte, es preceptivo que CANTUR, S.A. efectúe una inspección por parte de organismo de control autorizado (OCA), con periodicidad bianual, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria sobre Ascensores. Tras dicha inspección, correrán de cuenta de la empresa Mantenedora la subsanación de las “observaciones” indicadas por el inspector de la OCA en los informes, siempre que su origen no sea imputable a acciones de vandalismo, o a malas prácticas en maniobras u operaciones efectuadas por personal de CANTUR, S.A.

El Mantenedor dispondrá a su costa los materiales y productos necesarios para realizar las intervenciones de Mantenimiento Preventivo de las instalaciones, entendiendo como tales los productos fungibles de uso cotidiano en dichas labores: aceites lubricantes, grasas ordinarias, refrigerantes, agua destilada, disolventes, productos de limpieza adecuados, biocidas, productos desincrustantes adecuados y autorizados, pinturas, artículos de limpieza, aditivos, geles, etc., así como la tornillería y pequeño material fungible y consumible de ferretería, fontanería, electricidad, etc.

La empresa mantenedora del equipo reservará en sus instalaciones propias, un pequeño almacén y taller en el que dispondrá de un stock suficiente de estos productos fungibles para hacer frente a cualquier eventualidad que se pueda presentar en la entrega de productos por los respectivos abastecedores.

- **Mantenimiento Correctivo:**

El Mantenimiento Correctivo atenderá a las eventuales acciones correctivas, resolución de averías e incidencias que sea preciso realizar para asegurar el normal funcionamiento y conservación permanente de la seguridad en las instalaciones, se ejecutará de conformidad a la normativa legal de aplicación vigente.

A los efectos del presente PPT se distingue entre dos tipologías diferenciadas de Mantenimiento Correctivo: Planificado o No Planificado.

- **No planificado (averías urgentes):** reparación de todo tipo de averías y resolución de incidencias, cualquiera que sea su causa, que puedan afectar al normal funcionamiento, la operatividad y seguridad, puedan causar daños mayores en los equipos, o supongan el atrapamiento de usuarios en el interior de la cabina. Los avisos se atenderán inmediatamente, las 24h del día y los 365 días del año, conforme a lo indicado en el apartado 4.3. *Servicio de Asistencia en Avería*, de forma presencial,

siempre con el conocimiento previo y necesaria aprobación de los trabajos a acometer por parte del Inspector de los trabajos.

- **Planificado:** Actuaciones que, aunque correctivas, deben ser necesariamente planificadas con carácter previo. Comprende por un lado aquellas intervenciones en las que, por su alcance, el hecho de no acometerlas de forma inmediata no conlleva que se produzcan daños en los equipos o no comprometen la operatividad de los equipos en condiciones de seguridad. Por lo tanto, no considerándose urgentes, es posible planificar previamente su resolución. También se recogen aquellas intervenciones que, aun requiriendo de una resolución urgente, su entidad y características hacen imprescindible una planificación previa.

Los trabajos de Mantenimiento Correctivo Planificado se coordinarán entre la empresa mantenedora y el Inspector de los trabajos. Estas intervenciones se desarrollarán siempre en horas consideradas como “horario laboral” de acuerdo con lo indicado en el apartado 4.4. *Jornada de Trabajo*.

El día de realización de los trabajos de Mantenimiento Correctivo (tanto Planificado como NO Planificado) la empresa mantenedora comunicará **vía email** al Inspector de los trabajos la información acerca de: el inicio y fin de las tareas de revisión, informando del resultado final tras la intervención, así como si es posible continuar con el servicio normal de los equipos, en condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad.

La empresa mantenedora entregará el correspondiente parte de trabajo que deberá adjuntarse firmado y sellado por el personal técnico que ha intervenido, y contarán necesariamente con la firma de conformidad del personal responsable que CANTUR, S.A. designe a tal efecto. Si se observasen no conformidades en la forma y alcance de la ejecución de los trabajos que se deben llevar a cabo, se hará constar y se levantará un Acta de No Conformidad. A la vista de esta, el Inspector de los trabajos tendrá la facultad de paralizar los trabajos si a su juicio no se están realizando de manera correcta en relación con lo establecido en el PPT. En ese supuesto, los trabajos se considerarán no realizados hasta que se efectúe una nueva intervención de forma correcta.

En el parte de trabajo deberá indicarse como mínimo: la infraestructura en la que se ha intervenido, los trabajos realizados, la fecha, duración y el número de técnicos presentes. Por otro lado, se anotarán en detalle las incidencias y observaciones surgidas a partir de dichos trabajos.

El Mantenedor dispondrá a su costa el pequeño material y productos de limpieza y lubricación necesarios para realizar las intervenciones de Mantenimiento Correctivo de las instalaciones. A los efectos del presente contrato, se entienden como tales los productos fungibles de uso cotidiano en dichas labores: aceites lubricantes, grasas ordinarias, refrigerantes, agua destilada, disolventes, productos de limpieza adecuados, biocidas, productos desincrustantes adecuados y autorizados, pinturas, artículos de

limpieza, aditivos, geles, herbicidas, etc., así como la tornillería y pequeño material fungible y consumible de ferretería, fontanería, electricidad, etc.

- **Mantenimiento Técnico-Legal:**

El Mantenimiento Técnico-Legal consiste el apoyo del personal técnico especializado y acreditado de la empresa mantenedora del equipo durante el desarrollo de las inspecciones reglamentarias efectuados por OCA con la periodicidad establecida en el Real Decreto 88/2013. El personal de mantenimiento estará presente durante la realización de estas inspecciones e intervendrá en todos aquellos trabajos de apoyo y operación que se le requiera para el normal desarrollo de estas.

4.2. Condiciones de desarrollo de los trabajos de mantenimiento.

- **Taller - Almacén:**

Conforme a lo referido en el apartado 2., la empresa responsable del mantenimiento de este equipo dispondrá de un Taller - Almacén en el interior de un círculo de radio máximo 75 km tomando como referencia la ubicación del Monumento al Indiano de Peñacabarga (Coord. UTM 30N ETRS89 X: 436.930,54 Y: 4.803.219,64).

El Taller- almacén, tendrá una superficie no inferior a 100 m², en la que se hallen ubicados los recursos técnicos y humanos necesarios para realizar sin ningún inconveniente los trabajos relacionados en este pliego. Dispondrá además del material y equipos informáticos, componentes/repuestos, almacén de herramientas, equipos de medida, pequeño taller y, en general, todo lo necesario para el cumplimiento óptimo de los requisitos del contrato.

CANTUR, S.A. comprobará que la ubicación exacta y características del taller- almacén que proponen utilizar, son conformes a las exigencias del pliego.

- **Vehículos y Locomoción:**

La empresa mantenedora deberá de contar con los vehículos que estime necesarios para posibilitar el desplazamiento de su personal, materiales, herramientas y equipos a las instalaciones de CANTUR, S.A., garantizando el cumplimiento en forma y plazo de los trabajos de mantenimiento recogidos en el presente PPT.

Estos vehículos portarán el material y equipos específicos para la realización de los trabajos objeto del contrato.

La empresa mantenedora asegurará la perfecta movilidad de su personal hasta el equipo.

- **Personal de Mantenimiento:**

Para la ejecución de los trabajos de mantenimiento incluidos en este contrato, la empresa mantenedora dispondrá de personal técnico cualificado, y acreditado como mantenedor de Ascensores, capaz de desarrollar los trabajos solicitados en el periodo de tiempo que se indique.

Es condición imprescindible que los trabajadores que realicen los mantenimientos se encuentren en posesión de los certificados que les habiliten y acrediten para poder realizar los mismos. El personal asignado deberá acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años en la ejecución de trabajos de mantenimiento e instalación de equipos de elevación (ascensores – montacargas).

Asimismo, considerando las características estructurales propias de la edificación, del ascensor singular a mantener y la necesaria garantía de seguridad en los trabajos de mantenimiento a desarrollar, será condición imprescindible que el 100% de los técnicos que la empresa mantenedora asigne para su ejecución se encuentren en posesión de formación específica que les habilite para realizar trabajos en altura.

La empresa mantenedora será responsable de que el personal que trabaje en los mantenimientos reúna los requisitos, formación, alta en s.s., etc., así como la gestión de la documentación correspondiente y la que sea requerido por el Coordinador de Seguridad y Salud.

Con carácter general, la empresa mantenedora, como responsable única de la organización de los trabajos, asignará los medios materiales y humanos que sean necesarios para lograr los objetivos que se exigen en el presente Pliego.

- Sistema de comunicación Bidireccional:

Según lo dispuesto en el *Real Decreto 203/2016, del 20 de mayo, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores*, la cabina del equipo debe estar dotada de un sistema de comunicación bidireccional que permita una comunicación permanente con un servicio de intervención rápida.

La empresa mantenedora deberá garantizar la adecuada operatividad y funcionamiento de dicho sistema, el cual estará comunicado de manera permanente con un centro de asistencia telefónica las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año. Una vez establecida la comunicación, la empresa deberá gestionar la incidencia según lo recogido en el apartado 4.3. *Servicio de Asistencia en avería.*

La contratación y abono de tarifas de las líneas móviles asociadas a los sistemas de comunicaciones **son objeto** del presente pliego, y deberán estar contemplados dentro de los servicios ofertados por parte de la empresa mantenedora de los equipos.

- Condiciones particulares:

La empresa mantenedora está obligada a informar a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria de su condición de Mantenedor de Ascensores durante el periodo de vigencia del contrato.

La empresa mantenedora deberá realizar todos los trabajos y gestiones necesarias para cumplir las obligaciones contractuales, acorde a los Niveles y Tipos de Mantenimiento

contenidos en este Pliego. Estos se llevarán a cabo en todo momento conforme a la diversa normativa vigente de aplicación.

Es responsabilidad de la empresa mantenedora el asegurar que se reúnen las condiciones necesarias para la ejecución completa de los trabajos objeto del presente PPT.

La empresa mantenedora será responsable de la vigilancia de sus materiales, equipos de medida, vehículos, herramientas, etc. en el transcurso de los trabajos de mantenimiento.

La empresa mantenedora, realizará el mantenimiento con las protecciones previas necesarias, siendo responsable del deterioro que se pueda producir en la instalación como consecuencia de la ausencia de estas.

CANTUR, S.A. efectuará el control e inspección propios de los sistemas y equipos cuando así lo considere, por medio del Inspector de los trabajos, al objeto de verificar el grado de cumplimiento de los Niveles y Tipos de Mantenimiento establecidos en este Pliego, así como el grado de fiabilidad de los Informes emitidos.

- **Materiales y repuestos:**

Los materiales empleados en las reparaciones y en las revisiones de mantenimiento preventivo y correctivo serán repuestos y recambios originales u homologados por el fabricante del equipo.

- **Documentación:**

Se relaciona a continuación La documentación que la empresa mantenedora debe elaborar y entregar a CANTUR, S.A. durante la ejecución de los trabajos. En buena medida, parte de estos documentos ya se han mencionado y detallado su alcance en el anterior apartado.

- Documentación a entregar al inicio de los trabajos de mantenimiento (durante las dos semanas siguientes al Acta de Inicio).
 - Designación del personal adscrito al mismo junto con la titulación que acredite la habilitación técnica y especialización requerida.
 - Propuesta de Planificación y calendario de las revisiones de Mantenimiento Preventivo propuesta para el año en curso.
 - Inventario de medios, vehículos, equipos de medida, etc. que la empresa mantenedora asigne a los trabajos, así como certificado de calibración de los equipos de medida a utilizar.
- Documentación a entregar durante la ejecución de los trabajos.
 - Al principio de cada año natural, durante la primera quincena, habrá de entregarse de nuevo la Planificación de las revisiones de Mantenimiento Preventivo actualizada para el año en curso. En su caso, esta Planificación se

completará con la correspondiente a los trabajos de Mantenimiento Correctivo planificado.

- Partes de trabajo de Mantenimiento Preventivo, en el plazo máximo de una (1) semana tras su ejecución.
- Partes de trabajo de Mantenimiento Correctivo, en el plazo máximo de una (1) semana tras su ejecución.

- **Libros de Mantenimiento y de Instrucciones de Servicio:**

La empresa mantenedora del equipo deberá elaborar y mantener actualizados los Libros de Mantenimiento y de Instrucciones de Servicio de la instalación de ascensor singular. La información técnica mínima que ha de contener dichos libros será la siguiente:

- Libro de mantenimiento
 - Ficha y características, con indicación de marca, modelo, número de serie, fecha de fabricación y fecha de puesta en marcha de todos y cada uno de los componentes de esa instalación.
 - Manual de funcionamiento.
 - Instrucciones de mantenimiento.
 - Documentación de fabricantes: manuales, declaraciones de conformidad, licencias.
 - Reportaje fotográfico (con geolocalización, fecha y hora) de los elementos más representativos.
- Libro de Instrucciones de servicio
 - Histórico de intervenciones de Mantenimiento Preventivo y Correctivo.
 - Partes de Revisión de Mantenimiento Preventivo.
 - Partes de Revisión de Mantenimiento Correctivo.
 - Histórico de relación recambios, elementos o consumibles sustituidos.
 - Rango de trabajo para todos aquellos valores que sean medibles.
 - Valores de proceso para todos aquellos parámetros que sean configurables.
 - Planos y esquemas eléctricos.

4.3. Servicio de Asistencia en avería

- **Atención telefónica.**

Atención telefónica inmediata a través de número proporcionado por la empresa mantenedora del equipo. Esta atención telefónica se prestará en castellano y estará

operativa y alerta durante las 24h del día/7 días a la semana/los 365 días del año. Su numeración no podrá ser del tipo 902.XXX.XXX.

- Servicio de Asistencia efectiva 24h y tiempo máximo de asistencia.

Se establecen un plazo de atención temprana, a contar desde el mismo momento de la comunicación telefónica de la avería. La presencia del personal técnico especialista de la empresa mantenedora, provisto de todos los equipos, herramientas y medios necesarios para el diagnóstico y resolución de la incidencia, no será superior a **1 HORA**.

La asistencia del personal de mantenimiento deberá efectuarse de forma inmediata tras la comunicación telefónica y la notificación de la avería. Este servicio podrá desarrollarse durante los 365 días del año y las 24 horas del día. En ningún caso podrá repercutir en **un sobrecoste para CANTUR, S.A.**

En el caso de ser necesario proceder a la excarcelación de usuarios desde el interior del equipo, la empresa mantenedora deberá garantizar que los trabajos de rescate y evacuación se ejecutarán en **un tiempo nunca superior a las 3 horas**, a contar desde el mismo momento en que se notifica la incidencia

- Tiempo de reparación de avería.

Se considerará como INTERVENCIÓN URGENTE aquellos trabajos de mantenimiento correctivo consistentes en gestión de averías que afecten al normal funcionamiento del equipo o a la seguridad de los usuarios. Se establece un plazo máximo de 24 horas para la subsanación de dichas incidencias, incluyendo los tiempos de demora debidos al transporte de los materiales de repuesto en el caso más desfavorable.

En el caso de incidencias o trabajos de mantenimiento correctivo planificado; resultado de las verificaciones preventivas de los equipos, siempre que esta avería no afecte al normal funcionamiento de los equipos, la intervención se considerará como NO URGENTE. Se establece en este caso un plazo máximo de 30 días naturales para su subsanación desde que se notifique a CANTUR, S.A. la necesidad de realizar la intervención.

Estos plazos deben ser de obligado cumplimiento, excepto cuando su retraso esté motivado bien por causas imputables a CANTUR, S.A., bien por condiciones meteorológicas o de fuerza mayor que impidan el acceso a la instalación. En estos casos el Mantenedor deberá notificar y justificar al Inspector de los trabajos los motivos de dicho retraso y una estimación del tiempo previsto para la subsanación de la avería.

4.4. Jornada de Trabajo

Los servicios prestados por parte del personal de la empresa mantenedora se realizarán por norma general dentro del horario de trabajo, en días laborables de lunes a viernes, no festivos, debiendo ser coordinados en cualquier caso el inspector de los trabajos. En el caso de que se dé una situación extraordinaria y de forma puntual por necesidades del servicio,

alguna de las actividades no se pueda llevar a cabo en dicho horario, la empresa mantenedora deberá ajustarse a los horarios propuestos por CANTUR, S.A.

A estos efectos, se considera:

- Horario Laboral: desde las **09:00 horas, hasta las 18:00 horas** en días laborables.
- Horario NO Laboral: desde las **18:00 horas, hasta las 09:00 horas del siguiente** en días laborables. En días NO laborables **desde las 18:00 del viernes, hasta las 09:00 del lunes siguiente**, así como los días festivos que se establezcan en el calendario laboral publicado por el Boletín Oficial de la Comunidad autónoma de Cantabria (BOC).

La empresa mantenedora deberá mantener un servicio de guardia durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

Para la comunicación de las incidencias al personal de Guardia, la empresa mantenedora del equipo dispondrá de un número de teléfono con atención durante las 24 horas del día, los 365 días del año, sólo para este uso, tal y como se ha indicado en el apartado anterior.

4.5. Puntos mínimos para revisar en mantenimiento preventivo

Las revisiones deberán cumplir en todo momento con las directrices recogidas en las instrucciones técnicas existentes al efecto, o cualquier modificación refrendada durante el periodo de vigencia de los trabajos de mantenimiento. No obstante, a continuación, se aporta una relación, no exhaustiva, de los puntos mínimos que serán objeto de revisión por parte de la empresa mantenedora:

DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS A COMPROBAR	FRECUENCIA			
	MENSUAL	TRIMESTRAL	SEMESTRAL	ANUAL
Elementos componentes cabina, incluida la iluminación y el funcionamiento de pulsadores y señalización de pisos, alarma y abrir puertas	X			
Funcionamiento de pulsadores y señalización puertas piso	X			
Arranque, confort de viaje, parada y nivelación	X			
Apertura, reapertura y cierre de puertas	X			
Freno	X			
Nivel de aceite, motores, máquinas y fugas		X		
Limpieza de foso		X		

Limpieza y revisión de operador y pisaderas puertas de cabina			X	
Limpieza del cuarto de máquinas			X	
Limpieza y revisión cuadros y protecciones			X	
Limpieza y revisión de maquina			X	
Estado patinaje y tensión de cables			X	
Amarres contrapesos			X	
Amarres cabina			X	
Verificar paracaídas y articulaciones			X	
Limpiar rozaderas contrapeso				X
Engrase guías			X	
Finales y conmutadores			X	
Impulsores y detectores				X
Fijaciones y aislamiento de cabina				X
Rozaderas de cabina				X
Limpieza de techo cabina			X	
Limpieza y lubricación limitador				X
Cables y polea tensa limitador			X	
Limpieza y revisión puertas de cabina, operador	X			
Luz de emergencia		X		
Limpiar hueco				X
Limpieza bajos de la cabina				X
Estado del sistema Tractor, comprobar estado de los componentes y el posible desgaste de los elementos del motor, sistema de engranaje reductor.	X			
Estado de la maquina y sus componentes (holgura motorreductor, polea, sujeción de bancada, freno y polea de desviación)	X			
Cables de tracción	X			
Comprobar apertura cierre de puertas sin golpes ni rozaduras	X			
Comprobar estado general del foso, limpieza humedades, filtraciones de agua	X			
Observar si existe alargamiento cables de tracción	X			

Estado de sujeción de cordón de maniobra	X			
Estado de sujeción del cable de compensación	X			
Limpieza del techo de la cabina		X		
Limpieza y ajuste de mecanismos de puertas (carriles-guiaderas, cables de arrastre)		X		
Comprobar la iluminación del hueco			X	
Comprobar acuñaamiento en velocidad lenta				X
Comprobación de tomas de tierra				X

5. Normativa de referencia

La empresa encargada de los trabajos deberá estar inscritos en el Registro de empresas mantenedoras de ascensores de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo en la C.A. de Cantabria.

Para la ejecución de los trabajos se actuará de conformidad a toda la normativa técnica y legal vigente, así como a las eventuales actualizaciones que afecten a esta durante el desarrollo del contrato. En particular, se prestará especial atención a lo dispuesto en la siguiente normativa reglamentaria:

- Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención.
- Orden de 19 de diciembre de 1985 por la que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AM-1 y la Orden de 12 de septiembre de 1991 que la modifica.
- Real Decreto de 27 de abril de 1992, por la que se aprueban prescripciones técnicas no previstas en la ITC MIE-AM-1.
- Real Decreto 57/2005, de 21 de enero, por el que se establecen prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existentes.
- Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
- RD 88/2013 de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención.

6. Responsabilidad de la empresa instaladora/mantenedora durante la ejecución de los trabajos

La empresa mantenedora del equipo será responsable durante la ejecución de los trabajos de los daños o perjuicios, directos o indirectos, que se puedan ocasionar a CANTUR, S.A., a cualquier persona, propiedad o servicio, públicos o privados, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo o de su insuficiente organización de los trabajos. Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados, a su costa, de manera inmediata.

Las personas físicas o jurídicas que resulten perjudicadas deberán ser recompensadas, a su costa, adecuadamente.

Las propiedades públicas, privadas o de CANTUR, S.A. que resulten dañadas deberán ser reparadas, a costa de la empresa mantenedora, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando los daños o perjuicios causados en cualquier otra forma aceptable.

Estas responsabilidades estarán garantizadas mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil y Multirriesgo.

En este sentido, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la *Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento*, la empresa mantenedora (fabricante e instaladora) del equipo ha de tener suscrito un **Seguro de Responsabilidad Civil** profesional u otra garantía equivalente, que cubra los daños que puedan provocar en la prestación del servicio, por una cobertura mínima de 300.000 euros por accidente.

7. Medidas de Seguridad y Salud durante los trabajos

La empresa responsable del mantenimiento deberá disponer, en todo momento, las medidas de prevención de riesgos laborales precisas para garantizar que la ejecución de los trabajos no ocasione daños o perjuicios operativos o a terceros en los procesos necesarios para la ejecución del contrato. En esta materia, los trabajos se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en el R.D. 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud.

La empresa mantenedora deberá disponer de un sistema de seguridad y salud laboral, con una organización preventiva definida. Deberá disponerse de las evaluaciones de riesgos específicas de los trabajos a desarrollar y de la planificación de medidas preventivas.

El personal de mantenimiento deberá contar con la formación de seguridad y salud necesaria para el puesto de trabajo, así como de los equipos de trabajo y equipos de seguridad adecuados. Así mismo, la empresa mantenedora deberá garantizar a las personas trabajadoras la vigilancia de la salud en función de los riesgos del puesto de trabajo.

El personal cualificado nombrado por CANTUR, S.A. en materia de seguridad y salud podrá realizar inspecciones de seguridad a las tareas contratadas y dar instrucciones a las empresas contratistas para la prevención de los riesgos, mediante indicaciones verbales, entrega de evaluaciones de riesgos de las instalaciones donde prestan sus servicios, entrega de instrucciones de trabajo o cualquier otro medio que estime adecuado.

En todo caso, se dispondrán todas las medidas y dispositivos necesarios para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, de conformidad a la normativa vigente.

La empresa de mantenimiento del equipo deberá disponer de protocolos de actuación en situaciones de riesgo, así como las correspondientes evaluaciones de riesgos relacionadas con la actividad a realizar.

Se deberán asumir los protocolos que, en materia de seguridad y salud laboral, disponga CANTUR, S.A. para la realización de los trabajos recogidos en este PPT. Los protocolos de seguridad del mantenedor no podrán ser menos exigentes que los propios de CANTUR, S.A.

En caso de detectar riesgos no identificados en las operaciones o instalaciones objeto de los trabajos, la empresa responsable del mantenimiento del equipo deberá comunicarlos a CANTUR, S.A. en el menor tiempo posible.

8. Medidas de Gestión Medioambiental y Residuos

La empresa mantenedora respetará en todo momento la legislación y normativa medioambiental vigente. Asimismo, se comprometerá a respetar las resoluciones en materia de prevención ambiental establecidas normativamente y cuantas dicte la Administración competente en la materia.

En este sentido se deberán llevar a cabo las labores necesarias para minimizar los impactos ambientales durante la ejecución del contrato, manteniendo además las instalaciones, y todos los entornos y superficies utilizados completamente limpios de residuos. Para ello, estará obligado a disponer en cada intervención de sus propios útiles de limpieza, tales como escoba, recogedor, fregona, trapos, detergente, desengrasante, etc. El incumplimiento de esta obligación le obligará a volver en menos de 24h para subsanarlo, sin coste alguno para CANTUR, S.A. La negativa a dejar perfectamente limpia la zona de trabajo, será considerada una falta muy grave, y además supondrá la no certificación de los trabajos. Se prohíbe expresamente la quema de residuos.

No se emplearán aerosoles o productos que sean contaminantes y/o perjudiciales para la capa de ozono. Los productos de limpieza deben estar incluidos en la ficha de datos de seguridad. Por otra parte, se deben utilizar productos de limpieza que no lleven el distintivo R-50 y que no contengan fosfatos.

Los equipos, vehículos y máquinas-herramientas que se emplearán para la ejecución de los trabajos estarán en perfecto estado de uso. No se realizarán cambios de los líquidos

necesarios para su funcionamiento (hidráulicos, aceites, gasóleos) en las instalaciones de CANTUR, S.A. Se dispondrán todos los medios necesarios para evitar cualquier tipo de derrame al medio natural.

Se deberán extremar las precauciones para evitar los riesgos de vertido directo o indirecto a la red hidrográfica de cualquier tipo de residuo contaminante utilizado en los trabajos, especialmente aceites y combustibles.

Los residuos que se puedan producir durante la ejecución de los trabajos deberán ser gestionados por la empresa mantenedora, mediante traslado a gestor autorizado a tal efecto, quedando expresamente prohibido que ningún residuo se quede alojado dentro de las instalaciones de CANTUR, S.A. En cualquier caso, CANTUR, S.A. podrá exigir a la empresa los justificantes de la correcta gestión de dichos residuos generados en sus instalaciones, estando esta obligada a entregárselos.

9. Interpretación del Pliego de Prescripciones Técnicas

No se podrá alegar, en ningún caso, indefinición de este Pliego de Prescripciones Técnicas. Si, a su juicio, adoleciese de alguna indefinición, deberá solicitar por escrito a CANTUR, S.A. (a la dirección: contratacion@cantur.com) la correspondiente aclaración con carácter previo a la presentación de su propuesta, en las condiciones que el PCP establezca.